

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 4 de Abril.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REAL ORDEN CIRCULAR.**

Excmo. Sr.: La Real orden de 1.º de Febrero último sólo concedió prórroga para redimirse del servicio militar activo de la Península hasta el día 4 del mes actual; más como quiera que han sido frecuentes los casos de no haber podido redimirse los reclutas, unos por haber intentado hacer el depósito en las Delegaciones de Hacienda, en el Banco de España y sucursales el último día, después de terminadas las horas de oficina, y á lo cual tenían perfecto derecho, y otros por no haber llegado á su noticia el día en que espiraba dicha prórroga, acuden todos á este Ministerio en solicitud de que se les autorice para redimirse del cupo de la Península, una vez que no pudieron verificarlo por causas ajenas á su voluntad.

En su vista, y teniendo en cuenta que la concesión de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

Primero. Se proroga para los reclutas del último reemplazo el término para redimirse del servicio mi-

litar activo de la Península hasta el día 15 de Abril próximo venidero.

Segundo. Transcurrido dicho día no se dará curso á las instancias que se promuevan en solicitud de redención, aun cuando los interesados intenten efectuarlas en dicho día 15, después de las horas hábiles de oficina en las Delegaciones de Hacienda, Banco de España y sus sucursales de provincia.

Tercero. Los Capitanes generales de los distritos dispondrán lo conveniente para que la presente disposición tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1893.—López Domínguez.—Señor...

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

(Continuación.)

*Relación de los pueblos cuyos términos municipales forman la zona especial de vigilancia aduanera establecida por Real decreto de esta fecha.*

**PRIMERA PARTE.**

**ZONA DEL SUR.**

Comprende las provincias de Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Granada y Almería, todas ellas litorales, y la de Huelva fronteriza, en cuanto á los partidos judiciales que lindan con Portugal.

PARTIDOS judiciales.	TÉRMINOS MUNICIPALES.
----------------------	-----------------------

Huelva.	
Aracena.	{ Encinasola. Aroche.

Valverde del Camino.	{ Rosal de la Frontera. Santa Bárbara. Paymogo.
----------------------	---

Ayamonte..	{ El Granada. Sanlúcar de Guadiana. S. Silvestre de Guzmán. Villablanca. Ayamonte. Lepe. Isla Cristina.
------------	---

Huelva. . .	{ Cartaya. Aljaraque. Huelva. San Juan del Puerto.
-------------	---

Moguer. . .	{ Palos de la Frontera. Moguer. Lucena del Puerto. Bonares.
-------------	--

La Palma..	{ Rociana. Almonte.
------------	------------------------

Ayuntamientos: 22.

**Sevilla.**

Sanlúcar la Mayor. . .	{ Villamanrique.
------------------------	------------------

Sevilla. . .	{ Almensilla. Bollullos de la Mitación. Bormujos. Castilleja de S. Juan Castilleja de la Cuesta. Coria del Río. Puebla junto á Coria. Gévez. Ginés. La Algaba. Mairena del Aljarafe Palomares. La Rinconada. Santiponce. Sevilla. Tomares y San Juan de Aznalfarache. Valencina.
--------------	--

Utrera. . .	{ Dos Hermanas. Lebrija. Palacios y Villafranca.
-------------	--

Ayuntamientos: 21.

**Cádiz.**

Sanlúcar de Barrameda	{ Trebujena. Sanlúcar de Barrameda. Chipiona.
-----------------------	---

Puerto de Santa María	{ Rota. Puerto de Santa María. Puerto Real.
-----------------------	---

Cádiz. . . . .	{ Cádiz.
----------------	----------

S. Fernando.	{ San Fernando.
--------------	-----------------

Chiclana. . .	{ Chiclana. Conil. Vejer de la Frontera.
---------------	--

San Roque. . .	{ La Línea. San Roque. Castellar.
----------------	---

Algeciras..	{ Algeciras. Tarifa.
-------------	-------------------------

Ayuntamientos: 17.

**Málaga.**

Estepona. . .	{ Casares. Manilva. Estepona.
---------------	-------------------------------------

Marbella. . .	{ Istrán. Benahavis. Ojén. Marbella. Mijas. Fuengirola. Benalmádena.
---------------	--

Cádiz. . . . .	{ Monda. Guaro. Alhaurín el Grande.
----------------	---

Málaga. . . . .	{ Alhaurín de la Torre. Churriana. Torremolinos. Málaga. Totalán. Oliás. Benagalbón. Mochinejo.
-----------------	--

Colmenar. . .	{ Borja. Almáchar. Benamocarra.
---------------	---------------------------------------

Vélez Málaga.	{ Vélez. Macharaviella. Arenas. Vélez Málaga.
---------------	--

Torrox. . . . { Sedella.  
Salares.  
Algarrobo.  
Canillas de Albaida.  
Cómpeta.  
Sayalonga.  
Torrox.  
Archés.  
Nerja.  
Frigiliana.  
*Ayuntamientos 38.*

Granada.  
Lentej. . . . { Otivar.  
Jete.  
Itrabo.  
Molvizar.  
Almuficar.  
Gusjaralto.  
Guajar Faragtit.  
Guajar Fondón.  
Motril.  
Sújar.  
Gualchos.  
Vélez de Benandalla.  
Salobrena.

Albuñol. . . . { Albondón.  
Albuñol.  
Fregenite.  
Rubite.  
Alcázar y Barjis.  
Polopos.  
Sorbilán.  
*Ayuntamientos: 21.*

Almería.  
Berja. . . . { Adra.  
Dalias.  
Berja.

Almería. . . . { Felix.  
Euix.  
Vicar.  
Roquetas.  
Almería.  
Huércal de Almería.  
Viator.  
Pechina.  
Benahaduse.

Sorbas. . . . { Sorbas.  
Hijar.  
Lucainena de las Torres.

Vera. . . . { Torre.  
Mojácar.  
Garrucha.  
Antas.  
Vera.  
Carboneras.

Cuevas de Vera. . . . { Cuevas de Vera.  
Vera. . . . { Gulpi.  
*Ayuntamientos: 23.*

**SEGUNDA PARTE.**

**ZONA DEL ESTE.**

Comprendelas provincias de Murcia, Alicante, Valencia, Castellón de la Plana, Tarragona, Barcelona y Gerona, esta última fronteriza en los Pirineos.

PARTIDOS judiciales.	TÉRMINOS MUNICIPALES.
	<b>Murcia.</b>
Lorca. . . .	Aguilas.
Totana. . . .	Mazarrón.
Cartagena. . . .	{ Cartagena. Fuente Alamo.
La Unión. . . .	La Unión.
Murcia. . . .	{ Torre Pacheco. San Javier. S. Pedro de Pinatar. <i>Ayuntamientos: 8.</i>

Orihuela. . . . { Alicante.  
Benijofar.  
Torrevieja.  
S. Miguel de Salinas.

Dolores. . . . { Daya Vieja.  
San Fulgencio.  
Guardamar.  
Rojales.  
Formentera.

Eloche. . . . { Elche.  
Santa Pola.

Alicante. . . . { Alicante.  
Muchamiel.  
San Vicente de Raspeig.  
San Juan.  
Villafranca.

Gijona. . . . { Aguas.  
Buzot.

Villajoyosa. . . . { Benidorm.  
Finestrat.  
Orcheta.  
Rellón.  
Sella.  
Villajoyosa.

Callosa de Ensarriá. . . . { Alfaz del Pi.  
Altea.  
Polop.  
Lucia.  
Callosa de Ensarriá.  
Calpe.  
Bolulla.  
Benisa.

Denia. . . . { Teulada.  
Pedreguer.  
Benitachell.  
Gata.  
Jávea.  
Denia.  
Senija.  
Lliver.  
Ondara.  
Vergel.

Pego. . . . { Pegó.  
Rafol de Almunia.  
*Ayuntamientos: 51.*

Valencia.  
Almoines.  
Alquería de la Condesa.  
Bellreguart.  
Beniarjó.  
Benifia.  
Beniopa.  
Benipeixcar.  
Beninedrá.  
Daimuz.

Gandía. . . . { Fuente Encarroz.  
Gandía.  
Guardamar.  
Jaraco.  
Teresa.  
Oliva.  
Palmera.  
Piles.  
Potries.  
Rafelcofer.  
Real de Gandía.  
Villalonga.

Alcira. . . . { Favareta.  
Fortaleny.  
Llaurí.  
Limat de Valldigna.

Torrente. . . . { Albás y Beniparrell.  
Alcácer.  
Alfajar.  
Catarroja.  
Lugar Nuevo de la Corona.  
Masanasa.  
Picassent.  
Sedaví.  
Silla.

Sueca. . . . { Almusafes.  
Cullera.  
Sollana.  
Sueca.  
Tabernes de Valldigna.

Valencia. . . . { Albalat dels Sorrells  
Alboraya.  
Albuixech.  
Alfara del Patriarca.  
Almácer.  
Benetuser.  
Benefaraig.  
Bourepos y Mirambell.  
Borbotó.  
Campanar.  
Carpesa.  
Emperador.  
Foyas.  
Mahuella.  
Meliana.  
Paiporta.  
Pueblo Nuevo del Mar.  
Valencia.  
Villanueva del Grao.  
Vilanesa.

Sagunto. . . . { Benavites.  
Canet de Berenguer.  
Cuart des les Valls.  
Cuartell.  
Masalfasar.  
Museros.  
Petrés.  
Puebla de Farnals.  
Puig.  
Puzol.  
Rafelbuñol.  
Sagunto.  
Villa de la Unión.  
*Ayuntamientos: 72.*

Castellón de la Plana.  
Nules. . . . { Almenara.  
La Llosa.  
Burriana.  
Chilches.  
Moniófara.  
Nules.

Castellón de la Plana. . . . { Almazora.  
Borriol.  
Benicasine.  
Cabanes.  
Castellón de la Plana.  
Oropesa.  
Puebla Tornesa.  
Torreblanca.  
Villarreal.

Albocácer. . . . { Torre de Endomelech.  
Villanueva de Alcolea.

San Mateo. . . . { Alcalá de Chisvert.  
Cervera del Maestre.  
Santa Magdalena de Pulpis.

Vinaroz. . . . { Calig.  
Benicarló.  
Peníscola.  
Vinaroz.  
*Ayuntamientos: 24.*

Tarragona.  
Alcanar.  
Amposta.  
Gregonals.  
Masdenverge.  
Perelló.  
Roquetas.  
Sau Carlos de la Rápita.  
Santa Bárbara.  
Tortosa.  
Uldecona.

Tortosa. . . . { Colldejón.  
Pratdip.  
Vandellós.  
Villanova de Escornalbou.

Falset. . . . { Falset.

Reus. . . . { Botarell.  
Cambrills.  
Castellvell.  
Maspujols.  
Montbrió de Tarragona.  
Montroig.  
Reus.  
Ruidoms.  
Viñolf y Arohs.

Tarragona. . . . { La Canonja.  
Catllar.  
Constanti.  
Morell.  
Pallaresos.  
Parafort.  
Pobla de Mafumet.  
La Semita.  
Tamarit.  
Tarragona.  
Vilaseca.

Vals. . . . { Garridells.  
Albiñana.  
Altafulla.  
Arbós.  
Bañeras.  
Bellvey.  
Bonastre.  
Creixell.  
Cunit.  
La Nou.  
Pobla de Montornés.  
La Riera.  
Salomó.  
Santa Oliva.  
San Vicens de Calders.  
Torredembarra.  
Vendrell.  
Vespella.  
*Ayuntamientos: 52.*

Barcelona.  
Castellet.  
Cubellas.  
Olera de Roncesvalles.  
Olisella.  
San Pedro de Rivas.  
Sitges.  
Villanueva y Geltrú.

Villanueva y Geltrú. . . . { Olérdolas.  
San Pedro Riudevitlles.

San Feliu de Llobregat. . . . { Begas.  
Castelldefels.  
Cornellá.  
Gabá.  
Hospitalet.  
San Baudilio de Llobregat.  
San Clemente de Llobregat.  
San Feliu de Llobregat.  
San Juan Despí.  
Sta. Coloma de Cervelló.  
Valvidrera.  
Viladecans.

Barcelona. . . . { Badalona.  
Barcelona.  
Las Cortes.  
Gracia.  
Horta.  
San Adrián de Besós.  
San Andrés de Palomar.  
San Gervasio de Casolas.  
San Martín de Provensals.  
Sans.  
Sta. Coloma de Gramanet.  
Sarriá.

Sabadell. . . . { Moncada.  
Ripollet.  
Martorellas.  
Mollet.  
Montornés.  
La Roca.  
San Fausto de Camprontellas.

Granollers. . . . { Granollers.

Alella.  
 Argentona.  
 Cabrera.  
 Cabriles.  
 Caldas de Estrada.  
 Dosrius.  
 Masnou.  
 Mataró.  
 Orrins.  
 Mataró. . . .  
 Premio de Mar.  
 S. Andrés de Llavaneras.  
 S. Ginés de Vilasar.  
 S. Juan de Vilasar.  
 S. Pedro de Premiá.  
 S. Vicente de Llavaneras.  
 Teyá.  
 Tiana.  
 Arenys de Mar.  
 Arenys de Munt.  
 Calella.  
 Canet de Mar.  
 Malgrat.  
 Montnegre.  
 Olzinellas.  
 Orsavinyá.  
 Palafolls.  
 Arenys de Mar. . . .  
 Pineda.  
 San Acisclo de Vallalta.  
 San Cipriano de Vallalta.  
 San Pol de Mar.  
 Santa Susana.  
 Tordera.  
 Vallgorguina.  
 Villalba Saserra.  
 Berga. . . .  
 { Castellar de Nuch.  
 Poble de Lillet.  
 Ayuntamientos: 76.  
 Gerona.  
 Sta. Coloma de Farnés. { Blanes.  
 Lloret de Mar.  
 Tossa.  
 Bagur.  
 Calonge.  
 Castillo de Aro.  
 Fontanillas.  
 Gualta.  
 Montras.  
 Palafrugel.  
 Palamós.  
 Palau Sator.  
 La Bisbal. . . .  
 Pals.  
 Regencós.  
 S. Felú de Guixols.  
 S. Juan de Palamós.  
 Sta. Cristina de Aro.  
 Serra.  
 Torrent.  
 Torroella de Montgri  
 Ullá.  
 Vall-Llobregat.  
 Albóns.  
 Armentera.  
 Bellocaire.  
 Gerona. . . .  
 La Escala.  
 Garrigólas.  
 San Mori.  
 Ventayó.  
 Viladasent.  
 Cadaques.  
 Castellón de Ampuria.  
 Fortiá.  
 Llausá.  
 Puerto de la Selva.  
 Ruimors.  
 Rosas.  
 Figueras. . . .  
 San Pedro Pescador.  
 Torroella de Fluviá.  
 Vilamacolum.  
 Port-Bou.  
 Agullana.  
 Albaña.  
 Avinyonet.  
 Labajol.  
 Campmani.

Daxnius.  
 Espolla.  
 Garriguellas.  
 La Junquera.  
 Masenet de Cabrenys  
 Mollet de Perellada.  
 Palau de Sta. Eulalia  
 Palau Sabardera.  
 Figueras. . . .  
 Pau.  
 Rabós.  
 S. Clement Sasebas.  
 San Lorenzo de la Muga.  
 S. Miguel de Fluviá.  
 Selva de Mar.  
 Vilamanisclé.  
 Baguet.  
 Bassagoda.  
 Benda.  
 Olot. . . . .  
 Moyá.  
 Montagut.  
 Oix.  
 Salas.  
 Tordellá.  
 Alp.  
 Bolbir.  
 Caixant.  
 Camprodón.  
 Caralps.  
 Dax.  
 Freixanet.  
 Ger.  
 Guils.  
 Llanas.  
 Llivia.  
 Puigcerdá. . . .  
 Maranges.  
 Molló.  
 Pardinas.  
 Planolas.  
 Puigcerdá.  
 Rivas.  
 Set-Casas.  
 Tosas.  
 Urt.  
 Urús.  
 Villalonga.  
 Vilallobents.  
 Ayuntamientos: 92.

(Se continuará).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Circular.

Venido el tercer trimestre del ejercicio del año de 1892 á 93 y hallándose en descubierto por sus atenciones de primera enseñanza correspondientes al mismo los pueblos que á continuación se expresan, prevengo á los Alcaldes de los pueblos que se indican, que si en el improrrogable plazo de ocho días no satisfacen dichas atenciones, me veré precisado á usar de las medidas coercitivas de que dispongo para conseguirlo, las que aplicaré con todo rigor, pues estoy dispuesto á no tolerar el retraso del pago de dichas obligaciones.

Palencia 4 de Abril de 1893.—El Gobernador Presidente, Narciso Ribot.—El Secretario, Estéban Alonso Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS.	Pts.	Cts.
Alar del Rey.. . . .	386	71
Antigüedad. . . . .	510	46
Añoza. . . . .	160	87
Astudillo. . . . .	1098	28
Autilla del Pino.. . . .	386	71
Autillo de Campos. . . . .	411	46

Baños de Cerrato. . . . .	405	28
Becerril de Campos. . . . .	1357	54
Boada. . . . .	92	81
Boadilla de Rioseco. . . . .	510	46
Brañosera. . . . .	213	62
Buenavista y su Barrio. . . . .	396	62
Capillas. . . . .	413	92
Castrillo de Onielo. . . . .		
Castrillo de Villavega. . . . .	386	71
Cevico Navero. . . . .	733	21
Cisneros. . . . .	878	13
Cordovilla la Real. . . . .	498	09
Dueñas. . . . .	1725	81
Espinosa de Cerrato. . . . .	411	34
Fuentes de Nava. . . . .	921	31
Herrera de Valdecañas. . . . .	386	71
Hontoria. . . . .	399	03
Hornillos. . . . .	269	15
Itero de la Vega. . . . .	422	60
Lantadilla. . . . .	564	05
Las Cabañas. . . . .	155	68
La Serna. . . . .	116	08
Lavid de Ojeda. . . . .	135	13
Magaz. . . . .	427	43
Manquillos. . . . .	130	86
Marcilla. . . . .	423	84
Matamorisca. . . . .	183	25
Meneses. . . . .	571	41
Monzón. . . . .	415	80
Moratinos. . . . .	144	97
Palacios del Alcor. . . . .	157	62
Palencia. . . . .	4298	37
Palenzuela. . . . .	696	09
Páramo de Boedo. . . . .	158	40
Payo. . . . .	116	82
Pedraza (1.º, 2.º y 3.º). . . . .	1457	13
Población de Cerrato. . . . .	128	37
Poza de la Vega. . . . .	189	58
Pozo de Urama. . . . .	123	75
Pozuelos del Rey. . . . .	124	67
Quintanilla de Onsoña. . . . .	167	06
Reinoso. . . . .	156	25
Resoba. . . . .	77	34
Revenga. . . . .	485	71
Revilla de Campos. . . . .	195	77
Rivas (2.º y 3.º). . . . .	903	38
Robladillo. . . . .	86	"
Saldaña (2.º y 3.º). . . . .	1683	"
San Cebrián de Campos. . . . .	540	16
Santa Cecilia. . . . .	140	58
Santillana. . . . .	386	71
Santoyo. . . . .	564	91
Soto de Cerrato. . . . .	154	69
Támara. . . . .	411	46
Triollo. . . . .	135	12
Valbuena de Pisuergra. . . . .	193	30
Valdecañas. . . . .	116	"
Valdeolmillos. . . . .	305	97
Valdespina. . . . .	399	06
Valoria del Alcor. . . . .	199	48
Valle de Cerrato. . . . .	401	56
Ventosa de Pisuergra. . . . .	386	81
Vertabillo. . . . .	629	26
Villabasta. . . . .	76	54
Villacidaler. . . . .	154	69
Villagimena. . . . .	79	20
Villahán de Palenzuela. . . . .	470	74
Villaherreros. . . . .	562	44
Villalaco. . . . .	231	41
Villalocázar de Sirga. . . . .	386	59
Villalumbroso. . . . .	193	30
Villamartín de Campos. . . . .	179	44
Villamueva de la Cueva. . . . .	166	28
Villamuriel de Cerrato. . . . .	720	97
Villanueva del Rebollar. . . . .	103	95
Villaprovedo. . . . .	281	97
Villasila y Villamelendro. . . . .	165	45
Villelga. . . . .	188	84

Villerías. . . . . 167 06  
Villodrigo. . . . . 116 08

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Nombrados por Real orden de 24 del mes anterior, con destino á esta provincia, Inspector técnico de Hacienda, Ingeniero agrónomo, Oficial de tercera clase, D. Manuel Gardoqui Alau, y Auxiliar técnico de la Inspección de Hacienda, Perito agrícola, Oficial de quinta clase, D. Antonino García Sangrador, con fecha 1.º del actual han tomado posesión de sus respectivos cargos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para el servicio de la Inspección é Investigación de la Hacienda pública de 31 de Agosto de 1892, á fin de que tanto las Autoridades locales como las judiciales presten á los indicados funcionarios los auxilios necesarios al mejor desempeño de sus cargos.

Palencia 3 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Redención del servicio militar.

Circular.

Por Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Marzo último ha sido prorrogado el plazo para la redención del servicio militar activo hasta el día 15 del corriente, debiendo hacer presente que hasta la indicada fecha solo se admitirán ingresos en las horas ordinarias de servicio.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palencia 4 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

El Sr. D. Nilo Garofa Paredes, Juez de instrucción de Astudillo y su partido, con esta fecha ha dictado providencia en el sumario instruido por lesiones inferidas á Eustaquio San Cristóbal, vecino que ha sido de Villagimena, disponiendo, que en atención á ignorarse el actual domicilio del Eustaquio, se le emplaze para que dentro del término de quinto día, siguiente al en que tenga lugar la inserción de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante el Juez municipal de oitado Villagimena, de conformidad con lo preceptuado en el art. 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Astudillo tres de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—V.º B.º —Nilo Garofa Paredes.—El Escribano, Faustino Rodríguez.

### Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los días que se dirá tendrá lugar en el Juzgado municipal de Las Cabañas y en éste de instrucción, la segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de los bienes embargados á Julian Macho Blanco, para pago de costas, á saber:

*Remate que tendrá lugar ante el Juez municipal de Las Cabañas el día 12 de Abril de 1893, á las once de la mañana.*

Una escalera de mano de once banzos, sale por una peseta 50 céntimos.

Un cajón con cerradura y llave, en una peseta 50 céntimos.

Un escriño, cabida cinco celemines, en 75 céntimos.

Un fuelle pequeño, en 75 céntimos.

Un cántaro y botijo, en 75 céntimos.

Un puchero y dos cazuelas, en una peseta 50 céntimos.

Seis cestos de mimbre, en 6 pesetas.

Un yugo de arar, en 2 pesetas 25 céntimos.

Una tarrera de mimbres, en 38 céntimos.

Un gario, un rastro y una horca, en una peseta 13 céntimos.

Una collera vieja con sudadero, en 75 céntimos.

Siete carros de paja, en 26 pesetas 25 céntimos.

Una puerta nueva con cerradura y llave, en 22 pesetas 50 céntimos.

Una carral, cabida de 16 cántaros, en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra de 30 id., en 9 pesetas.

Otra carral, cabida de 30 cántaros, en 10 pesetas 50 céntimos.

Otra de 11 id., en 4 pesetas 50 céntimos.

Diecisiete cántaros de vino, en 25 pesetas 50 céntimos.

*Remate simultáneo que tendrá lugar ante el Juzgado de instrucción de Carrión y en el municipal de Las Cabañas el día 26 de Abril de 1893, á las doce de su mañana.*

Una casa en Las Cabañas, calle del Puente, ó sea la que compró el Julian Macho, proindivisa con otra de su esposa; linda por la derecha de Cármen Vicente, izquierda calle de la Fuente y espalda Nicomedes Delgado; sale á subasta por 225 pesetas.

Una viña en Las Cabañas, á los Perros, de siete obreros; linda N. de Hipólito Gutiérrez y D.ª Maura Cabeza, P. herederos de Mariano Linares, M. Fermín Espinosa y O. de Mariano Ibáñez; en 112 pesetas 50 céntimos.

Las personas que quieran intere-

sarse en la subasta, acudan en los días, horas y sitios designados, que se las admitirá postura que cubra las dos terceras partes de la cantidad por que salen á subasta, previa consignación que hagan del diez por ciento.

Dado en Carrión de los Condes á uno de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Ruiz.—P. S. M., Juan Bautista Carande.

### Juzgado de primera instancia de Reinosa.

Don Eustaquio Gutiérrez Saínz, Juez de instrucción del partido de Reinosa.

A todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del que refrenda se instruye sumario por robo de una caja que contenía tejidos de algodón, peso ochenta kilos, marcas E. R., remitida por la casa comercio Artigas y Saleta, de Barcelona, al comerciante de esta villa Eulogio Ruiz, y se echó de menos del almacén de pequeña velocidad de la estación del ferrocarril de esta villa el día veintitres del actual, y contenía, según factura, los efectos que á continuación se expresa; en cuya virtud he acordado dirigir la presente por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), les exhorto y requiero, y en el mío suplico y ruego se siryan disponer la busca de la caja y efectos robados, y caso de ser habidos ponerles á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallen, sino acreditasen su legítima adquisición.

Dado en Reinosa á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Eustaquio Gutiérrez.—Por su mandado, Laureano Medina.

*Efectos que contenta la caja, según factura.*

Media docena de camisas, número 20, á 90 reales docena, 45.

Media ídem de ídem, núm. 9, á 75, 37'50.

Media ídem de ídem, núm. 102, á 81, 40'50.

Una ídem de ídem, núm. 94, 84 reales.

Una ídem de ídem, núm. 10, Vionés, 59.

Una ídem de ídem, núm. 6, 51.

Una ídem de ídem, núm. 4, 42.

Una ídem de ídem, núm. 2, 36.

Una ídem de ídem, núm. 17, 57.

Una ídem de ídem, núm. 32, 72.

Una ídem de ídem, núm. 12, 72.

Una ídem de ídem, núm. 70, 66.

Media ídem de ídem, lienzo curado,  $\frac{5}{4}$  por  $\frac{1}{2}$ , á 84 reales docena, 42.

Una docena de calzoncillos, número 56, 51 reales.

Una ídem de ídem, núm. 37, 38.

Una ídem de ídem, núm. 40, 43.

Una ídem de ídem, núm. 42, 49.

Media docena de blusas, núm. 3, azul, ouello, á 51 reales docena, 25'50.

Media ídem de ídem, núm. 2, ídem ídem, á 57, 28'50.

Media ídem de ídem, núm. 1, ídem ídem, á 63, 31'50.

Media ídem de ídem, núm. 16, ídem ídem, á 72, 36.

Media ídem de ídem, núm. 20, ídem ídem, á 84, 42.

Media ídem de frauelas de Lión, á 156, 78.

Seis docenas de bordes, á 22, 132.

### Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia proceder á la construcción del camino vecinal que pone en comunicación los pueblos de Barruelo y Cillamayor, pertenecientes ambos á este distrito municipal, y formado á tal fin el oportuno proyecto con arreglo á las disposiciones vigentes, se anuncia al público que, á los efectos de la información que determina el art. 51 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de Mayo anterior, se halla dicho proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo á disposición de las personas que durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, quieran exponer cuantas observaciones conceptúen convenientes al objeto indicado.

Barruelo de Santullán 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Luis Moragas.

### Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Luis Elío Girón Arenillas, Alcalde constitucional de la villa de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que habiéndose formado el padrón industrial de este término por los Inspectores administrativos de Hacienda nombrados por el Sr. Delegado de la provincia, para la matrícula de subsidio del próximo año económico de 1893 á 94, y remitido á esta Alcaldía dicho padrón, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Carrión de los Condes 31 de Marzo de 1893.—Luis Elío Girón.

### Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.

Formado el padrón industrial de esta villa con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días,

á fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Prádanos de Ojeda 29 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Benito Zurita Pérez.

### Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Abajo.

Formado el padrón industrial de este distrito en conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de oír las reclamaciones que sobre el mismo se hagan.

Villanueva de Abajo 27 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Vicente Tejedor.

### Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Ecla.

Formado el padrón industrial de este distrito con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Santibáñez de Ecla 27 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Miguel Izquierdo.

### Anuncios particulares.

LIBRERÍA RELIGIOSA DE PALENCIA (antes la Propaganda Católica)

DE D. PASCUAL RUÍZ GALÁN.

Calle de Ramirez, núm. 8.

Devocionarios, Semana Santa, Meditaciones, Misales, Breviarios y todos los libros católicos, únicos que vende esta casa.

Exposición pública de objetos del arte cristiano; suscripciones á todas las publicaciones católicas del mundo y despacho de bulas. 4—4

### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

**Presupuestos adicionales** á 50 céntimos de peseta ejemplar.

**Presupuestos ordinarios** á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las Hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.